



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

NUMERO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS PROFESIONALES
CIMA-E C. LTDA.**-----

CUANTIA: \$ 400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de agosto del dos mil siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas **MIGUEL ANGEL GONZALEZ GRANADOS**, quien declara ser mexicano, licenciado en administración de empresas, por sus propios derechos, **GABRIELA ORDOÑEZ MARTINEZ**, quien declara ser mexicana, licenciada en contaduría pública, por sus propios; **JAVIER LEONARDO CASTRO BERMELO**, quien declara ser ecuatoriano soltero, ingeniero en sistemas, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una

manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de responsabilidad limitada y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía responsabilidad limitada, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: : las siguientes personas: **MIGUEL ANGEL GONZALEZ GRANADOS**, mexicano, licenciado en administración de empresas, por sus propios derechos, **GABRIELA ORDOÑEZ MARTINEZ**, mexicana, licenciada en contaduría pública, por sus propios; **JAVIER LEONARDO CASTRO BERMELLO**, ecuatoriano soltero, ingeniero en sistemas, todos domiciliados en Guayaquil.-----

CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E C. LTDA.**-----

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E C. LTDA.**-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E C. LTDA.,** es ecuatoriana.- **ARTICULO**

TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse a: La Prestación de Servicios Profesionales Especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar u evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación de consultoría de negocios y soluciones fundadas en tecnología de información: consultoría para proyectos de modernización, ofrecemos un modelo de consultoría profesional y eficiente; nuestros métodos de trabajo evitan los complicados y costosos esquemas en los que la consultoría de negocios está disociada de la solución tecnológica; diagnóstico de necesidades; optimización y diseño de procesos, evaluación y selección de soluciones tecnológicas; implementación de aplicaciones de negocio, capacitación, operativo de procesos y áreas funcionales; soporte operativo; control de calidad y auditoría de proyectos tecnológicos; consultoría en capital humano; planeación estratégica del negocio, planeación de Gobierno Corporativo; Planeación estratégica de recursos humanos, diseño de organizaciones productivas, alineación de procesos e información de RH para implementación de software; administración del cambio, servicios en TI, desarrollo de aplicaciones a la medida, diseño y desarrollo de productos web; soporte a sistemas de administración de TI; servicios integrales en tecnología oracle, servicios integrales en tecnología meta cuatro; servicios integrales en tecnología SEAGE.-----

ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la

Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil; pudiendo prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General.-----

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles, de un valor nominal de un dólar norteamericano cada una. Cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.-----

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.-

Las participaciones solo podrán cederse con autorización de la Junta General aceptada, por unanimidad, cumpliendo lo que dispone la Ley de Compañías.-----

ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La compañía entregara a cada socio, un certificado de aportación, suscrito por el Presidente Ejecutivo y Gerente General en el que constara el número de las participaciones que han suscrito, contando además con la calidad de no negociable; y cumpliendo con lo que establece la ley de compañías.-----

ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-

El capital social podrá ser aumentado si así resolviere la Junta General.

Gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolver el aumento.-

Por resolución unánime de los socios podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

necesidades propias del giro de los negocios sociales o para la ampliación de los mismos.-----

ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la compañía.-----

CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO UNDECIMO: La compañía sera gobernada por medio de la Junta General y su administración estará a cargo del Presidente Ejecutivo y el Gerente General.-----

ARTICULO DUODECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de manera individual.-----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.---ARTICULO

DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, esta compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos; en consecuencia las decisiones que ella tome, de conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS

GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias y extraordinarias; y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- La Junta General ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Junta General extraordinaria

se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por cualquiera de los representantes legales.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-

La Junta General Universal se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, cumpliendo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías en concordancia con el artículo ciento diecinueve del mismo cuerpo de ley.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-

La Junta General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad en ambos casos, con anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General se considera legalmente constituida, en primera convocatoria, si concurriere un número de socios que represente más de la mitad del capital social de la compañía; de no reunirse ese quórum se hará nueva convocatoria a Junta General, con la advertencia de que la Junta General se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representada.- En la convocatoria se indicará el objeto, el lugar, el día y la hora de la reunión de las sesiones.- La Junta General será dirigida por el Presidente Ejecutivo de la compañía, y a falta de este, por la persona que designe la Junta General, actuará en ella como secretario el Gerente General, y a falta de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

7

éste, un secretario ad-hoc, designado por la misma Junta General.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Salvo disposición en contrario, de la Ley, o del contrato social, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las deliberaciones de acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales se Socios, constan en Actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, Secretario, o por quienes legalmente los subroguen. Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías, vigentes, a máquinas y en hojas debidamente foliadas.-----

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y reelegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario; aceptar sus renunciaciones y fijarle sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes, que presenten los administradores de la compañía c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la república; o en el extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, y designar liquidadores, e) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad, o del gravámen de los mismos en cualquier forma; f) Autorizar al Gerente General para otorgar garantías a nombre de la sociedad; g) Designar tres miembros del Consejo de

vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo considere necesario, y fijarle sus atribuciones.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo que podrá ser, o no socio de la compañía, le corresponde dirigir la Junta General y firmar; conjuntamente con el Gerente General las actas de las misma.- Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Reemplazará al Gerente General en todo caso de Ausencia.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE

GENERAL.- Habrá un Gerente General Socio o no de la compañía.- Le corresponde de actuar como secretario en la Junta General y firmar; con el Presidente Ejecutivo las actas de las mismas.- Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Reemplazará al Presidente Ejecutivo en todo caso de ausencia.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO.-

Son atribuciones del Gerente General y Presidente Ejecutivo a) Convocar las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente, los certificados de aportaciones; c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos, y de las resoluciones tomadas por la Junta General de socios; d) Suscribir, conjuntamente los libros de actas de compañías; e) Ejercer las funciones de agente de retención para efectos tributarios y de seguridad social u otros, por conceptos de tasas o impuestos que deba satisfacer la compañía a sus trabajadores; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; g) Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



de distribución de beneficios; h) Abrir y cerrar cuentas en Bancos, y girar sobre ellas, así como también, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagares a la orden, órdenes de pagó, y otros valores negociables, por cuenta y a nombre de la compañía; y, en General, los documentos que sean necesarios para el normal desenvolviendo de la misma; i) designar y remover empleados, designar funciones y remuneraciones; y j) Las demás atribuciones y deberes que lo señale las Juntas Generales de socios; y, que no hayan sido expresamente estipulados en el contrato.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la ley y su liquidación se hará por los liquidadores según la norma legal; y a falta de esta designación, por el Gerente General.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS PROHIBICIONES.- Le está expresamente prohibido al Gerente General y al Presidente Ejecutivo otorgar, a nombre de la compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas, mientras dure en su cargo.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FISCALIZACION.- La compañía será fiscalizada por el comisario, para lo cual la Junta General nombrará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los mismo que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus funciones, son las determinadas en la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO OCAVO: DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la

Compañía, ha sido suscrito en su totalidad y pagado. en el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, de la siguiente manera: **MIGUEL ANGEL GONZALEZ GRANADOS**, ha suscrito trescientas cuarenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, **GABRIELA ORDOÑEZ MARTINEZ**, ha suscrito cuarenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; **JAVIER LEONARDO CASTRO BERMELLO**, ha suscrito veinte participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, lo que consta del Certificado de la Cuenta de Integración del Capital extendido por dicha institución bancaria el mismo que se agregará y formará parte de ésta Escritura. El saldo del capital suscrito será pagado por los socios en la forma en que se resuelva la Junta General en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REGULACIONES.- Esta compañía se regirá por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviere previsto aquí por las disposiciones que regulan la vida de las especies de compañía de responsabilidad limitada y, en lo que fuere aplicable, las de las anónimas.-----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.-----



V-364596

Guayaquil, 06 de agosto del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E C LTDA.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JAVIER CASTRO BERMELLO	\$ 10.00
GABRIELA ORDOÑEZ MARTINEZ	\$ 20.00
MIGUEL GONZALEZ GRANADOS	\$ 170.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



Casa abierta al tiempo



LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

EXPIDE EL TITULO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION

A
MIGUEL ANGEL GONZALEZ GRANADOS

EN VIRTUD DE HABER REALIZADO
LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
EN LA UNIDAD XOCHIMILCO
CONFORME A LOS PLANES
Y PROGRAMAS APROBADOS
POR EL COLEGIO ACADEMICO.

RECTOR GENERAL
Dr. Oscar M. Gonzalez Cuervo

SECRETARIO GENERAL
Ing. Alfredo Roman Arceo

RECTOR DE LA UNIDAD
Arq. Roberto Blandino de la Cruz

México, D.F. a 9 de diciembre de 1987.

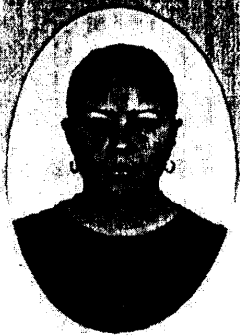


otorga a

Sabina Ordóñez Martínez

el título de

Contadora Pública



con reconocimiento de validez oficial de estudios de
la Secretaría de Educación Pública, según decreto
presidencial de fecha 11 de septiembre de 1939, en
atención a que concluyó los estudios correspondientes,
cumplió con los requisitos establecidos y rindió su
prueba el día 24 de febrero de 2006

Expedido en México, D.F., 25 de febrero de 2006

[Firma]
Firma del interesado

Rector

[Firma]
C.P.C. Javier Prieto Sierra



LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

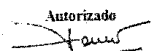
Facultad de Ingeniería Escuela de Ingeniería en Sistemas Computacionales

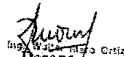
Por cuanto el bachiller señor **JAVIER LEONARDO CASTRO BERMELLO**
ha cumplido con los requisitos académicos, legales y reglamentarios, le confiere el Título de

Ingeniero en Sistemas Computacionales

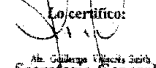
a fin de que se le reconozca como tal y goce de los honores y privilegios que por ley le corresponden.

Dado en Guayaquil, República del Ecuador, el 3 de Abril de 1998,
firmado por el Decano y el Director, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General de
la Universidad.

Autorizado

Rector encargado


Decano


Director

Lo certifico:

Secretario General



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- Enmendado: siete de agosto.- Si vale.-

LCDO. MIGUEL ANGEL GONZALEZ GRANADOS

Pasaporte No. 98390049444

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E C. LTDA.-

LCDA. GABRIELA ORDOÑEZ MARTINEZ

Pasaporte No. 05340009071



ING. JAVIER LEONARDO CASTRO BERMELLO

C.C. 0911589331

CERT.VOT. 166

EL NOTARIO,

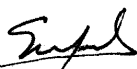


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

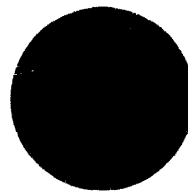
Se otorgó ante mi y en fé de ello, confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil
a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-E-13-0005973, de fecha siete de septiembre del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía SERVICIOS PROFESIONALES CIMA - E C. LTDA..-

Guayaquil, septiembre 11 del 2.007..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.174
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005978, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas, el 7 de septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E C. LTDA.**, de fojas 109.029 a 109.047, Registro Mercantil número 19.499. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.163 un extracto de la presente escritura pública.

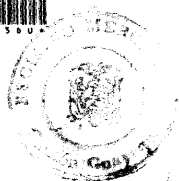
ORDEN: 45174



5

REVISADO POR:

6.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0017732

Guayaquil, 17 OCT 2007

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES CIMA-E C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-
